

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“III.- RECONOCIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DE VECINOS SAN FERNANDO COMO ENTIDAD CIUDADANA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. EXPEDIENTE N.º 1.449/2017.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Bienestar Social, Transparencia y Modernización Administrativa, en sesión de 28 de noviembre de 2017, que se transcribe a continuación:

“Por parte de la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando de Teruel, mediante solicitud de fecha 25 de agosto de 2017, se ha instado el reconocimiento de entidad ciudadana de utilidad pública municipal para dicha entidad asociativa en base al artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Teruel que dice así:

“Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas podrán ser reconocidas por el Ayuntamiento como entidades de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario con respecto a las competencias municipales previstas en las leyes, y desarrollen un continuada actuación para fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en los asuntos de interés público.”

La solicitud presentada ha sido acompañada de la documentación complementaria exigida en el artículo 44 del Reglamento de Participación Ciudadana: exposición de motivos, datos actualizados de la entidad, memoria de las actividades realizadas durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la solicitud, cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento, certificado de la Agencia Tributaria de que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como documentos y testimonios que avalan la utilidad pública municipal de la entidad.

Por su parte, el artículo 46 del Reglamento precitado, establece una serie de criterios para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal, cuales son: el interés público municipal y social de la entidad para los ciudadanos de Teruel, su objeto social y las actividades realizadas cuando sean complementarias de las competencias municipales, el grado de implantación y de proyección social de la entidad y de participación de los ciudadanos en sus actividades y, por último, el grado de participación de la entidad a través de los mecanismos de establecidos en el propio Reglamento.

La Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando se constituyó en 1989 por lo que cuenta con una amplia trayectoria en nuestra ciudad. Se trata de una entidad que aglutina a dieciocho asociaciones de vecinos de Teruel capital y sus barrios rurales, con lo que su interés público municipal y social para los ciudadanos de Teruel está más que justificado al contar entre sus socios con la práctica totalidad de las asociaciones de vecinos de la ciudad a las que asesora y asiste de forma permanente.

Entre los fines de la Federación se recogen en sus estatutos los siguientes:

- "a) Cualquier actividad de índole social.
- b) Servir de nexo de unión entre las distintas asociaciones con el fin de mantener contactos e intercambios de información sobre las actividades respectivas.
- c) Para el cumplimiento de sus fines, la Federación podrá formar parte de las Confederaciones de Asociaciones de Vecinos a nivel regional, estatal, europeo e internacional.
- d) Coordinar las actividades de las asociaciones integradas, para lograr una unidad de acción en la mejor consecución de los objetivos propuestos.
- e) La defensa de los intereses de todas las asociaciones integradas dentro del marco de sus respectivas competencias y ante las instancias públicas.
- f) La realización de actividades directas o indirectas que tiendan a fortalecer a las asociaciones integradas o a la propia Federación dentro del ordenamiento constitucional vigente, utilizando para ello los recursos previstos en la Ley.
- g) Defender, fomentar y mejorar los intereses generales de los vecinos en su calidad de usuarios y destinatarios finales de la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, vivienda, social, ecologista, de consumo, económica, etc.
- h) Informar e instruir a los vecinos/usuarios de todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general, siendo respetuosos con los derechos de los demás colectivos y con la defensa de la Naturaleza como bien general.
- i) Asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones legalmente constituidas, adoptando las resoluciones, que por su importancia afecten a los intereses de las mismas, individual o colectivamente, o a los intereses de la ciudad, pueblo o provincia.
- j) Canalizar las inquietudes de las Asociaciones de Vecinos de Teruel y provincia.
- k) Fomentar las asociaciones de vecinos como instrumentos de defensa y participación de los intereses generales de los vecinos.
- l) Para adaptar y concretar los fines de esta Federación, al artículo 51 de la Constitución española y legislación posterior que los desarrolla, se especifican los fines de la misma para fomentar la educación, información, defensa, representación y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios en general y en particular de sus asociados y que a título enunciativo se determinan en los siguientes fines:
 - * Protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud o seguridad.
 - * Protección a sus legítimos intereses, económicos y sociales.
 - * indemnización o reparación de los daños y perjuicios sufridos.

* indemnización correcta sobre diferentes productos o servicios y la educación y divulgación, para facilitar el conocimiento sobre su uso adecuado, consumo o disfrute.

* Audiencia en consulta, la participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que les afecten directamente y la representación para una eficaz defensa de sus legítimos intereses.

* Protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o perjuicio.

* La protección prioritaria de los derechos de los consumidores y usuarios cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.

m) Defender, educar e informar a todos los miembros como consumidores y usuarios, bien sea con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios 26/1984.

n) Recoger las peticiones de sus miembros y hacerlas llegar a quien corresponda (Administraciones Públicas, partidos políticos, sindicatos, sectores empresariales, etc) sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus miembros."

Todos estos fines ponen de manifiesto el interés público municipal y social de la Federación para los ciudadanos de Teruel.

Por otro lado, existe una estrecha colaboración con el Ayuntamiento, tanto para canalizar las demandas vecinales, como para colaborar en el desarrollo de competencias municipales tales como la elaboración de los presupuestos participativos o la inminente puesta en marcha de un plan formativo, por poner algún ejemplo.

Además, su grado de implantación y proyección en nuestra ciudad es de todos conocido, ya que, más allá de cumplir con su objeto social que le es propio, se implica en la defensa de todos los asuntos y proyectos que afecten a los intereses de los turolenses (educación, comunicaciones, sanidad, etc.) organizando y colaborando en las actividades programadas para ello, tal y como queda ampliamente documentado en la memoria presentada junto a su solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Ni que decir tiene, su implicación en el efectivo desarrollo y puesta en marcha de los instrumentos de participación ciudadana que recoge el Reglamento. La entidad en todo momento se ha puesto a disposición del Ayuntamiento para ayudar en la difusión de las políticas e instrumentos de participación ciudadana puestas en marcha por la Corporación y que han sido muy numerosas en los últimos años: participación en el DAFO sobre la Participación Ciudadana en Teruel, elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, participación en el Consejo de Participación Ciudadana, implicación en el taller participativo para la elaboración del I Plan Municipal de Infancia de la ciudad, etc.

Cabe concluir que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Teruel cumple con todos y cada

uno de los requisitos que la hacen merecedora del reconocimiento solicitado con los efectos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

En fecha de 10 de octubre de 2017, reunido el Consejo de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria, emitió informe favorable a la declaración de la Federación de Vecinos por el Ayuntamiento como entidad de utilidad pública municipal

Se ha emitido informe jurídico favorable en fecha de 15 de noviembre de 2017.

Tras la exposición anterior, la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Modernización Administrativa, dictamina por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer a la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando de Teruel como entidad ciudadana de utilidad pública municipal, en los términos y con los efectos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Teruel.

Segundo.- Inscribir de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y dar la debida publicidad en en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la pagina web municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando de Teruel, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado a la Alcaldía Presidencia, a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y a la Intervención Municipal.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 12 de diciembre de 2017
Por delegación del Secretario General.
La TAG del Departamento de Servicios
Generales y Participación Ciudadana



Federación Local y Provincial de Asociaciones de Vecinos "San Fernando"
C/ Yagüe de Salas, nº 16, 5º, Izq
44001-TERUEL